Carrillo Puerto No. 15 Zona Centro
Silao, Guanajuato, México
C.P. 36100

SAPAS
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS),** legítimamente representado por los **Ing. Ramiro Lopez Ascencio e Ing. Mario Roberto Lopez Remus** en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo y Director General**, ambos del citado **Organismo Operador** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará como **"LA CONTRATANTE"**; y por otro lado el Ingeniero **Eric Valdez Avila**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, mismas que en su conjunto se les denominara como **"LAS PARTES"** de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

"LA CONTRATANTE" a través de convocatoria de fecha 05 cinco de julio del 2022 dos mil veintidós a través de la plataforma COMPRANET se publicaron las bases de la Licitación Pública Nacional número **LO-811037943-E1-2022** para realizar la obra pública consistente en **"Rehabilitación de Colector Sanitario en calle Valle de San José perteneciente a la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato."**----------

Que, una vez llevado a cabo el proceso establecido en la convocatoria, de fecha 05 cinco de julio del 2022 dos mil veintidós se dio a conocer el fallo y adjudicación del contrato relativa a la Licitación Pública Nacional número **LO-811037943-E1-2022** para realizar la obra pública consistente en **"Rehabilitación de Colector Sanitario en calle Valle de San José perteneciente a la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.",** en la cual se informa que una vez realizada la evaluación y análisis detallo y de conformidad con el quinto párrafo del artículo 38 de La Ley De obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la propuesta solvente aceptada fue para el Licitante **"Eric Valdez Avila"** por un monto de **$4,850,030.12** (cuatro millones ochocientos cincuenta mil treinta pesos 12/100 M.N.). ----------

Posteriormente la dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, a través de oficio **SAPAS/D.G./MEMORANDUM. No. 0903-VII-2022** de fecha 28 veintiocho de julio del 2022 dos mil veintidós, solicitó la elaboración del contrato para la obra denominada **"Rehabilitación de Colector Sanitario en calle Valle de San José perteneciente a la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato."** manifestando que los trabajos serán ejecutados por el contratista **Eric Valdez Avila.**----------

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE", declara: ----------

I.1.- Que acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa, donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao SAPAS. ----------

I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen en el Artículo 3 tres del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y reutilización de aguas tratadas en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. ----------

I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 42 cuarenta y dos fracción VIII del reglamento vigente, corresponde al presidente, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera mancomunada los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

I.4.- Que la personalidad jurídica se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, en fecha **24 veinticuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós** al **Ing. Ramiro Lopez Ascencio** para ocupar el cargo de **presidente del Consejo Directivo**; de igual forma en el acta de sesión ordinaria de fecha **29 veintinueve de abril del 2022 dos mil veintidós** se nombró al **Ing. Mario Roberto Lopez Remus** como **Director General del SAPAS**, bajo el acuerdo número **CONSEJO SAPAS/A.C.D. 28-IV-2022.** ----------

I.5. Que conforme a sus atribuciones le corresponde garantizar el buen funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, además de la detección, extracción, conducción, distribución, tratamiento y reusó de aguas residuales en el municipio de Silao de la Victoria Guanajuato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de reglamento vigente. ----------

I.6. Que tiene establecido su domicilio en **calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro en la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento jurídico. ----------

I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, será con cargo de recursos Federales, Estatales y Municipales de conformidad con el convenio número CEAG-O.O. SILAO-PROAGUA LOCALIDADES URBANAS-2022-032 así como de la fuente financiera FF14 ingresos propios del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al clasificador por fuente de financiamiento publicado en el diario oficial de la federación el 20 veinte de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, y la partida número 6131 de nominada **"Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"** . ----------

II. "EL CONTRATISTA" declara: ----------

II.1. Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, acreditando su personalidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en una Credencial de Elector expedida debidamente por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **VLAVER74031511H400** misma que cuenta con número de Idmex **1146154574** con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le devuelve por serle de utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se abre derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes. ----------

II.2. El **Ing. Eric Valdez Avila**, bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes VAAE740315JH8, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Declara, además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado. ----------

II.3. Para el presente acto, reúne las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y económicas, así como la experiencia para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Estando **"EL CONTRATISTA"**, inscrito en el registro único de proveedores y contratistas de la plataforma COMPRANET, de conformidad con el artículo 74 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. ----------

II.4. Cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Así mismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomiendan; que conoce el alcance, así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo. ----------

II.6. Es su deseo señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón #64 Altos, zona centro de la ciudad de Silao de la Victoria Guanajuato; así como la dirección de correo electrónico evaldezavila@gmail.com para oír y recibir toda clase de notificaciones, mismas que se tendrán por legalmente realizadas. ----------

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento; las Reglas Generales para la Construcción y la Ejecución de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas, asimismo, reconoce que los contenidos de los anexos forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento. ----------

II.8. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los aspectos que intervienen en su ejecución. ----------

II.9. "EL CONTRATISTA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el **artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misma**. ----------

III. "LAS PARTES" declaran que: ----------

III.1. Se han reconocido la personalidad con la que acuden a la concertación del presente instrumento legal. ----------

III.2. - Este acuerdo de voluntades se suscribe para formalizar las condiciones en las cuales se prestarán los trabajos de obra pública, de conformidad con el presente instrumento, así como lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y su Reglamento.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las **Declaraciones** anteriores, convienen de conformidad con las siguientes: ----------

CLÁUSULAS:

Objeto

Primera. "LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, quien se obliga a realizar para ello hasta su total terminación, la obra pública denominada: ----------

"REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO EN CALLE VALLE DE SAN JOSE PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO."

De conformidad con su **Propuesta Técnica y Económica y al catálogo de conceptos** que se agregan al presente como anexos. ----------

Monto del Contrato

Segunda. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar como contraprestación a **"LA CONTRATISTA"**, la cantidad de **$4,850,030.12 (cuatro millones ochocientos cincuenta mil treinta pesos 12/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, el cual será a cargo de recursos

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

Federales, Estatales y Municipales de conformidad al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA 2022). ----------

Plazo para la Ejecución.

Tercera. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que este contrato es por tiempo determinado, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** realizará los trabajos en un plazo de **124 ciento veinticuatro días naturales,** iniciando las obras materia del presente contrato el día **08 ocho de agosto del 2022 dos mil veintidós** y concluyendo la totalidad de los trabajos el día **09 nueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós**. ----------

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que determina la Ley Federal del Trabajo, pero cuando la fecha estipulada para la conclusión se refiera a día inhábil, se considerará para ese efecto las 24 horas del día hábil siguiente.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, el cual será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos, tal como lo establece el **artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 110 del Reglamento.** ----------

En caso de que **"El CONTRATISTA"** no concluya los trabajos contratados en el periodo establecido, deberá ingresar a la Dirección General su petición para ampliar el plazo del presente contrato con 15 quince días de anticipación a la fecha de vencimiento de este. ----------

El inicio de los trabajos se diferirá en igual número de días en los supuestos contemplados por el **artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** otorgue las garantías de anticipo y la de cumplimiento de obligaciones contractuales**, a la firma del presente contrato**, de acuerdo con la obligación establecida en el **artículo 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su reglamento,** para tal efecto, el diferimiento del plazo de ejecución, procederá a solicitud del propio contratista, acompañando a la misma, los elementos para acreditar esta circunstancia.----------

De las garantías

Cuarta. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía en la forma, términos y procedimientos, previstos por el **artículo 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, y 89, 95, 98 y 141 de su reglamento,** bajo la modalidad de fianza, de conformidad con lo siguiente:

a) Para garantizar el anticipo. En este caso será otorgada por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, el cual deberá presentarse en la fecha y lugar establecida en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. ----------

b) Para garantizar el cumplimiento del contrato. "EL CONTRATISTA" otorgará a **"LA CONTRATANTE"** el día de la firma del contrato una fianza por el valor del **10%** diez por ciento del importe total de los trabajos, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. ----------

En caso de que por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** este no exhiba las garantías de anticipo y de cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del término señalado, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en el **artículo 77 setenta y siete de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas**. ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

c) Para garantizar la probable existencia de vicios ocultos. Así también, concluida el trabajo objeto del presente contrato y como parte del finiquito de esta, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% diez por ciento del monto total de los servicios realmente ejecutados, mismos que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. ----------

Cualquiera de las garantías consideradas en este contrato deberán ser otorgadas por instituciones debidamente acreditadas y autorizadas para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad, solvencia económica y moral, a favor y satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** las cuales deberán estar constituidas a nombre y entera satisfacción del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS),** y estarán vigentes hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"LA CONTRATANTE"**. ----------

La fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, deberán contener como mínimo las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la liquidación correspondiente.

 En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas.

 De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas, **"EL CONTRATISTA"** presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"** en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Anticipo

Quinta. Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato **"LA CONTRATANTE"** otorgará a **"EL CONTRATISTA "**el **30 % treinta por ciento** del importe total del monto contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 48 fracción I primera y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 138 de su Reglamento,** y que equivale a la cantidad de **$1,455,009.04 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil nueve pesos 04/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido.** ----------

"LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA" el anticipo** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos siempre y cuando se haya realizado la entrega de las garantías correspondientes a que se encuentra obligado. ----------

El anticipo será destinado exclusivamente para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, según lo dispone **la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.** ----------

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro, de conformidad con el **artículo 143 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.** ----------

"EL CONTRATISTA" se obliga a rendir un informe de la aplicación del anticipo, el cual deberá ser entregado con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, el cual, en caso de no ser entregado a **"LA CONTRATANTE"** será motivo para que no se continúe tramitando las estimaciones de trabajos ejecutados subsecuentes, hasta en tanto se entregue dicho informe, esto, de conformidad con **el artículo 132 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.** ----------

Plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones

Sexta. La forma de pago será en las fechas que determine **"LA CONTRATANTE"** y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a estimaciones, por trabajo realizado y conceptos autorizados, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago con una periodicidad no mayor a 30 treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, asimismo deberá de incluir los anexos señalados en el artículo 131 y 132 del reglamento de la Ley de la materia.** ----------

En cuanto al trámite administrativo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte a **"LA CONTRATANTE"** para su revisión y autorización definitiva, contará con un plazo no mayor a **15 quince días naturales** siguientes a la fecha de entrega. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. ----------

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la residencia deberán tramitarse para su pago por parte de **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no **mayor de 20 veinte días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. ----------

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

Para el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida, se hará acreedor a la Sanción establecida en el **artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.** ----------

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. ----------

De igual forma **"EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que, de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: el **5/1000 (cinco al millar),** del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la secretaria de la Función Pública, de conformidad con el **artículo 191** de la Ley Federal de Derechos. ----------

Ajuste de costos y su procedimiento

Séptima. Cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no realizados conforme al programa pactado, **"LA CONTRATANTE"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de conformidad con el **artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.** ----------

El ajuste de costos directo se sujetará a los procedimientos previstos por el **artículo 57, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:** --------

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que **"LA CONTRATANTE"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II **"EL CONTRATISTA"** será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"LA CONTRATANTE** "los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que **"LA CONTRATANTE"** pueda realizar los estudios periódicos necesarios. ----------

Además, los procedimientos de ajustes de costos se deberán sujetar a lo dispuesto por el **artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo dispuesto en el Capítulo Quinto Sección I y II de su Reglamento.** ----------

Penas convencionales, retenciones y sanciones administrativas

Octava. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión total de las obras. ----

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa. ----------

Lo anterior de conformidad con el artículo **46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, en correlación con los artículos **86, 87 y 88** de su reglamento. -----

Si **"EL CONTRATISTA",** infringe las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento o las obligaciones contempladas en este contrato, será sancionado conforme a lo estipulado en el **artículo 77 de la Ley de la materia**. ----------

Costo de Financiamiento e intereses

Novena. Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a pagar el costo por concepto de intereses que se genere, por cualquiera de los siguientes supuestos: ----------

1. En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido pago en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"** de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma. ----------

2. Cuando se dé la rescisión o la terminación anticipada, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo a cargo de **"EL CONTRATISTA",** el mismo se deberá reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **20 veinte días naturales,** a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, calculándose los intereses por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición.----------

Planos, Especificaciones y Programas

Decima. La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. ----------

Si en el proceso y desarrollo de la obra **"LA CONTRATANTE"** estima necesario modificar el proyecto o bien **"EL CONTRATISTA"** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y **"LA CONTRATANTE"** establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones aprobadas, por lo que estas modificaciones se considerarán incorporadas al presente contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**.----------

"EL CONTRATISTA" se obliga durante el proceso de la obra, a mantener cuando menos un juego de planos actualizados de los trabajos a él encomendado y a la terminación de esta, entregará un juego reproducible y actualizado del mismo, siendo ésta, condición para la recepción y liquidación de esta. ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

Calidad de los Materiales y Productos, Aplicación De Normas

Décima primera. Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel nacional e internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor el primer día del mes en que ocurre la presentación de la propuesta. **"EL CONTRATISTA"** no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la especificada en su propuesta, sino cuando el residente de la obra así lo autorice por escrito. ----------

Disponibilidad de Inmuebles y Documentos Administrativos

Décima segunda. "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** la documentación técnica inherente al contrato, así como el inmueble en la fecha en que deba iniciarse la obra; así como el anticipo dentro de los **5 cinco** días hábiles siguientes a la fecha pactada; el incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones prorrogará en igual plazo el programa original en los **términos de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**----------

Trabajos Extraordinarios

Decima tercera. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, y se encuentren autorizados previamente por **"LA CONTRATANTE"**. ----------

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley de la materia, lo anterior con fundamento en el **artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 107 fracción II inciso c) de su Reglamento.** ----------

De la supervisión, vigilancia, control y revisión

Décima cuarta. "LA CONTRATANTE" se obliga a establecer la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de estas, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. ----------

Las funciones de la residencia serán las siguientes:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;

IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;

V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 del reglamento de la Ley de la materia, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances,

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;

XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, bebiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XV. Presentar a **"LA CONTRATANTE"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y

XVI. Las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomienden **"LA CONTRATANTE"**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las señaladas en **los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley aplicable.** ----------

Representante de "EL CONTRATISTA"

Décima quinta. "EL CONTRATISTA" se obliga a designar a un superintendente, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. ----

El superintendente deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. ----------

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y **"LA CONTRATANTE"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato. ----------

Lo anterior de conformidad con **el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 117 de su Reglamento.** ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

De la bitácora

Décima sexta. El contrato, sus anexos y **la bitácora de los trabajos** son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones, regulando y dando seguimiento a la encomienda de la ejecución de los servicios. ----------

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica. **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento por lo señalado en **los artículos 122, 123, 124, y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas,** para efecto de llevar la bitácora bajo las reglas determinadas por la normatividad. ----------

Modificación en tiempo, volumen y costo

Décima séptima. "LA CONTRATANTE", durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, en el cual se establecerán las condiciones, observando en todo momento lo establecido por el artículo **59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y **del 99 al 109 de su Reglamento**. ----------

Terminación del trabajo

Décima octava. "EL CONTRATISTA" asentará en la bitácora y notificará la terminación de los trabajos a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los mismos y éste dispondrá de 15 quince días hábiles para la verificación correspondiente, plazo dentro del cual se validarán los trabajos o se solicitarán las adecuaciones o correcciones, observando lo dispuesto por **el artículo 64, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** ----------

Del Finiquito

Décima Novena. Recibidos físicamente los trabajos de conformidad con la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** dentro del término no mayor de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. ----------

De existir desacuerdo **entre "LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda el día y hora al lugar que señale **"LA CONTRATANTE"** para su elaboración, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado----------

Determinado el saldo total, **"LA CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el contrato. --

El finiquito deberá de reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. ----------

Suspensión Temporal

Vigésima. "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. ----------

Una vez que **"LA CONTRATANTE"** tome la decisión de suspender el avance de los trabajos, se procederá siguiendo lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. ----------

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. ----------

En todos los casos de suspensión de los trabajos **"LA CONTRATANTE"** deberá levantar un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. ----------

Terminación Anticipada

Vigésima primera. "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. ----------

En estos supuestos, **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente. ----------

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA CONTRATANTE"** levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo los requisitos del **artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.** ----------

Rescisión Administrativa del contrato

Vigésima segunda. "**LAS PARTES**" convienen y **"EL CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, por cualquiera de las causas señaladas en **artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**. ----------

Una vez notificada por **"LA CONTRATANTE"** el inicio del procedimiento de rescisión, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, misma que será ante la presencia de fedatario público y deberá reunir los requisitos señalados por el **artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.** ----------

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "**LA CONTRATANTE"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. ----------

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"ELCONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo.

Una vez agotado el procedimiento de rescisión **"LA CONTRATANTE"** decretará la rescisión administrativa, sin necesidad de que medie declaración judicial. ----------

Sin embargo, si es **"EL CONTRATISTA"** el que pretenda la rescisión del contrato, será necesario que acuda a la autoridad judicial federal competente a fin de que obtenga la declaratoria correspondiente. ----------

Cesión Total o Parcial de Derechos y Obligaciones

Vigésima tercera. Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, facturas o recibos de honorarios, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**. ----------

De la responsabilidad del Contratista

Vigésima cuarta. "EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA CONTRATANTE"**, con motivo de los trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA CONTRATANTE"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal, estatal y municipal aplicables en la realización de los trabajos contratados.----------

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"LA CONTRATANTE"**, además de la legislación en materia del trabajo y de seguridad social, por lo tanto, las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su negligencia serán únicamente a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.----------

Por otra parte, conviene y acepta **"EL CONTRATISTA"** en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del contrato. ----------

Subcontratación

Vigésima quinta: las **"PARTAS"** acuerdan que en el presente contrato no podrá realizarse ninguna subcontratación, tal y como fue establecido en las bases de licitación para la asignación del presente contrato de obra, así como por lo se señalado en el **artículo 47 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

Corrupción o Prácticas Fraudulentas

Vigésima sexta. Si a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir o durante la ejecución del Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir el Contrato dentro de los 15 quince días siguientes de habérselo notificado, Para los efectos de esta cláusula se definen las siguientes expresiones:

"Práctica Corrupta", significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y ----------

"Práctica Fraudulenta", significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato en detrimento de **"LA CONTRATANTE"**, e incluye prácticas colusorias entre los licitantes (antes o después de la presentación de las ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así a **"LA CONTRATANTE"** de los beneficios de una competencia libre y abierta. ----------

Cláusula Ambiental

Vigésima séptima. – "Las Partes" manifiestan que están de acuerdo en que para el presente caso la normatividad ambiental no es aplicable, en virtud a que es una obra que se realizara en una zona urbana y que por lo tanto no se afectará flora o fauna; sin embargo, manifiesta **"EL CONTRATISTA"** que conoce la legislación en materia ambiental y que dará cumplimiento a ella, ya que en caso de cualquier sanción, multa o requerimiento que se imponga a **"LA CONTRATANTE"**, ya sea por autoridad municipal, estatal o federal en materia ambiental por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, la responsable de cubrir dichos importes será únicamente **"LA CONTRATISTA"**, **quien, en caso de no pagar las sanciones o multas, estas serán descontadas de las estimaciones.** ----------

Carácter Confidencial

Vigésima octava. "LA CONTRATISTA" está obligada a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. **"EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de **"LA CONTRATANTE"** y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato. ----------

Notificación

Vigésima novena. Cualquier notificación, incluyendo las personales, se podrán realizar por correo certificado con acuse de recibido en el domicilio señalado por **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, vía fax o en el correo electrónico indicado en este contrato, con fundamento en el **artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.** ----------

Integridad

Trigésima. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, aún y cuando no se hayan establecidos en el presente instrumento legal. ----------

Jurisdicción

Trigésima primera. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo establecido en la Ley de Obras

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas o su respectivo reglamento, o a falta de disposición expresa de esa ley será aplicable de manera supletoria la Legislación Federal de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los tribunales locales.----------

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por triplicado en original y de conformidad para su debida constancia en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los **29 veintinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós**. ----------

Por "LA CONTRATANTE":

Ing. Ramiro Lopez Ascencio
Presidente del Consejo Directivo.

Ing. Mario Roberto Lopez Remus
Director General del SAPAS.

Por "EL CONTRATISTA":

Ing. Eric Valdez Avila

Testigos:

Ing. Juan José López Peña
Dirección de Planeación Y Proyectos

Ing. J. Refugio Romero Valencia
Departamento de Proyectos y Licitaciones

L.A.E. Álvaro Gutiérrez Guerra.
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Juan Roberto Gasca Nuñez.
Dirección de Asuntos Jurídicos.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **contrato de obra SAPAS/CEAG/CONAGUA/PROAGUA2022/LPN/2022-01** celebrado entre el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao** y **el Ingeniero Eric Valdez Ávila,** en fecha **29 veintinueve de julio año 2022 dos mil veintidós.** ----------

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84